



**ACUERDO No. 230**  
(Diciembre 27 de 2014)

**POR EL CUAL SE FACULTA AL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE SUPERAN LOS TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE ACUERDO AL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.**

LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 0174 de 16 de febrero de 2011 y la Ordenanza No. 048 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario que la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación Interno de la Institución contenido en el Acuerdo No. 0174 del 16 de febrero de 2011, adelante los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de su objeto social.

Que acatando las disposiciones legales, los contratos deben garantizar el suministro de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con las necesidades institucionales y con fundamento en la contratación que por concepto de venta de servicios realice la ESE con las diferentes Entidades Públicas y Privadas y de régimen especial.

Que conforme el Acuerdo No. 0174 del 16 de febrero de 2011, se ha establecido la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales basadas en la necesidad de contratar los diferentes componentes operativos y administrativos de los procesos, procedimientos y actividades, en las distintas unidades funcionales de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

Que el Acuerdo No. 0174 del 16 de febrero de 2011 establece en el parágrafo 3 del artículo 27, que toda contratación de mayor cuantía requiere de la autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.



Que el acuerdo No. 0174 del 16 de febrero de 2011, establece en su artículo 26, que los contratos de mayor cuantía son aquellos superiores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que dando cumplimiento al manual interno de Contratación de la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, se hace necesario autorizar al Gerente, para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimo legales vigentes, requeridas para la contratación de los procesos, procedimientos y actividades en la parte operativa y administrativa de la Institución, para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de garantizar su adecuado funcionamiento durante la vigencia 2015.

En virtud de lo anterior.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Gerente de la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, desarrollando los procesos de selección de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0174 del 16 de febrero de 2011, tendientes a la adquisición de obras, bienes y servicios que se relacionan a continuación:

OBJETO	VALOR AUTORIZADO	TIEMPO
Enfermeras jefes y auxiliares de enfermería.	3.307.476.276	6 MESES
Médicos generales.	1.996.800.000	6 MESES
Cirugía general + oncología, cirujano laparoscopista, cirugía pediatría, cirugía vascular, pediatría, UCI neonatos, coordinador neonatos, pediatra infectólogo, pediatra cardiólogo, infectólogo, neurología, fisioterapia, neurocirugía, dermatología, oftalmología, medicina interna, ortopedia, artroscopia y remplazos, urología, cirugía plástica, endocrinología, otorrino, gastroenterología, nefrología, neumología, espirometría, psiquiatría, reumatología, cardiología adulto, maxilofacial, intensivistas, paramédicos de uci adulto, enfermera maternidad segura, trabajo social salud mental, programa canguro, terapeuta ocupacional, vacunadora.	9.501.769.032	8 MESES



Instrumentadora quirúrgica, coordinador de instrumentación, bacteriólogos de laboratorio, bacteriólogos de banco de sangre, coordinador de laboratorio, director de banco de sangre, auxiliares de laboratorio, auxiliares de banco de sangre, terapia física, terapia respiratoria ( urg+uci neo+hosp), psicólogos, coordinador de enfermería, nutricionista banco de leche, auxiliar banco de leche.	969.012.455	6 MESES
Anestesiología	2.080.000.000	8 MESES
Ginecología	1.280.000.000	8 MESES
Radiología	2.400.000.000	8 MESES
Suministro de medicamentos hospitalarios y materiales médico quirúrgico.	2.534.032.449	2 MESES
<b>TOTAL A CONTRATAR ÁREA ASISTENCIAL</b>	<b>24.069.090.212</b>	

OBJETO	VALOR AUTORIZADO	TIEMPO
Procesos administrativos.	414.136.800	6 MESES
Admisión, facturación, autorización, auditorias, radicación de cuentas, recaudo y sistemas de información para la calidad.	1.503.442.944	6 MESES
Vigilancia	237.396.864	3 MESES
Alimentación	260.000.000	2 MESES
<b>TOTAL A CONTRATAR AREA ADMINISTRATIVA</b>	<b>2.414.976.608</b>	
<b>TOTAL A CONTRATAR E.S.E HRPL</b>	<b>26.484.066.820</b>	

**PARAGRAFO:** Los procesos de contratación de mayor cuantía autorizados, se adelantaron previa aprobación por el CONFIS del presupuesto de la entidad para la vigencia 2015, tendrán como finalidad la adquisición de bienes y servicios para garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de la autorización conferida, la gerencia de la entidad se encargará de adelantar los procesos de contratación cumpliendo las diferentes fases de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, sin sobrepasar injustificadamente el monto total autorizado dando estricto cumplimiento a Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, aplicando los principios de la función administrativa.



**ARTÍCULO TERCERO:** Para el desarrollo y ejecución de los montos contractuales autorizados, la Gerencia de la entidad deberá tener en cuenta los lineamientos y control que establece el Convenio de Desempeño para su evaluación sobre el uso de los recursos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las facultades se otorgan por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El gerente rendirá a la Junta Directiva un Informe ejecutivo de las contrataciones realizadas dentro de los 15 días siguientes al término de las facultades.

#### COMUNIQUESE YCÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 27 de diciembre de 2014

  
**LUZ MARINA GNECCO PLA**  
Delegada del Gobernador del Cesar  
Presidenta (D)

  
**RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ**  
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

